

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592 -2015-A-MDE/LC.

Echarati, 21 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
VISTOS:

El Informe N° 127-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, la Opinión Legal N° 634-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0753-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorándum N° 682-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones OPI, el Informe N° 104-2015-MDE-OPI-HRM del Evaluador de Proyectos Econ. Haraid Hernán Recharte Matamoros - OPI, el Informe N° 423-2015/MDE-OPI-D del Director de Oficina de Programación e Inversión, el Informe N° 177-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos, el Informe N° 0464-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, el Memorándum N° 451-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión, el Informe de Modificaciones sin Evaluación N° 121-2015-MDE-GM-OPI/HOR del Econ. Harald Hernán Recharte Matamoros, el Memorándum N° 926-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 121-2015-ATC/CSLP-UOI-MDE/LC del Coordinador de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Agustín Tupayachi Carrillo, el Informe N° 021-2015-JHR-IO-CSZI-MDE/LC del Inspector de Obra Arq. Jesús E. Huaraya Rodrigo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2014-GM-MDE/LC de 10 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501340 - Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati- la Convención-Cusco" con un plazo de ejecución de 420 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 021-2015-JHR-IO-CSZI-MDE/LC, de la fecha 30 de abril del 2015, del Arq. Jesús E. Huaraya Rodrigo Inspector de obra "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501340 - Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati- la Convención-Cusco", solicita la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 213 días calendarios y mediante el Informe N° 121-2015-ATC/CSLP-UOI-MDE/LC, de fecha 10 de mayo del 2015, el Coordinador de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Agustín Tupayachi Carrillo, emite opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del PIP con N° SNIP 238721, señalando que la solicitud de ampliación N° 01 se encuentra concordante a las establecidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- sobre ejecución de Obras Públicas Por Administración Directa y la Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Que, mediante el memorándum N° 926-2015-MDE-GM-GSLP-CGS, de fecha 26 de mayo del 2015 emitida por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE Ing. Luis Mora Hinostroza, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501340 - Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati- la Convención-Cusco", al Director de la OPI, tramitando por el residente de Obra acompañado con el informe de conformidad de Inspector de Obra, señalando que la documentación se enmarca dentro de los alcances de la Directiva de ejecución de obras por administración directa.

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el Capítulo IV "Fase de Inversión" Artículo 27 Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales al respecto, una modificación sustancial del PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del mismo; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico.

Plaza de Armas s/n. - Página Web: muniecharati.gob.pe / Email: info@muniecharati.gob.pe

¡Aniompatty oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!

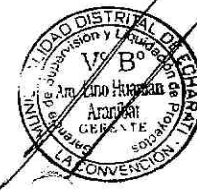


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592 -2015-A-MDE/LC.



Que, mediante el informe de Modificaciones sin Evaluación N° 121-2015/MDE-OPI/HOR, de fecha 04 de mayo del 2015, el evaluador de la OPI, Econ. Harald Recharte Matamoros, observa la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del PIP "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501340 – Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati- la Convención-Cusco" con código SNIP N°238721.

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501340 – Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati- la Convención-Cusco" debe ser ampliado en 213 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 634-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo solicitado, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N°01, y con Informe N°127-2015-DVVM-GM-MDE/LC EL Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli remite la ampliación de plazo para su aprobación mediante acto resolutivo.



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501340 – Nivel Primario de Alto Pachiri, Distrito de Echarati- la Convención-Cusco", siendo la ampliación de plazo de 213 días calendarios, desde el 25 de octubre del 2014 al 25 de mayo del 2015. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución total será de 633 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-RECONOCER, el saldo no ejecutado según el expediente técnico por 244 días calendario, contabilizados a partir del 26 de mayo de 2015 al 24 de enero del 2016.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, fotocopia de los actuado a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaria Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.7 de la Opinión Emitida y en cumplimiento a los alcances de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- CC
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de supervisión y Liquidación
- OPI
- Archivo

